



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06 -2023-A-MDT.

Tinta, 10 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, en Sesión Extraordinaria N° 03-2023 de fecha 10 de marzo del presente año, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, los artículos 53° y 104° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación; y que, corresponde al Concejo de Coordinación Local Distrital, en coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente.



Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, contando con el pronunciamiento de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; Unidad Formuladora; OPMI; Unidad de Logística, Unidad de Tesorería; Subgerencia de Desarrollo Urbano y Obras; Sub Gerencia de Desarrollo Social; Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local; Oficina de Asesoría Jurídica y con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9° (numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APERTURA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS (2024 - 2026) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA.

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR el "Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados periodo 2024 - 2026 en el ámbito del distrito de Tinta; el mismo que seguirá las pautas establecidas en el Instrumento del Presupuesto Participativo Basado en Resultado vigente y los que disponga la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 del distrito de Tinta que consta de tres (03) títulos, dieciocho (18) artículos; cinco (05) disposiciones complementarias y dos (02) disposiciones transitorias y un (01) anexo; el mismo que forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tinta (www.munitinta.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Tinta, que forma parte integrante del reglamento de la presente Ordenanza Municipal; en su anexo 01. (Ver anexo 01)

ARTÍCULO CUARTO: FACÚLTESE al señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como para dictar disposiciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

modificadorias de los anexos del presente Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; la ejecución de las acciones correspondientes de la presente normativa.

ARTÍCULO SEXTO: NORMA DEROGATORIA

Dejar sin efecto todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD

Encargar al Responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación y Relaciones Publicas su publicación incluido sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tinta: (www.munitinta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



Abg. Bernabé Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO



Abg. Shardi Sulleayana Mamani
DNI: 72667414
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

(ANEXO 01) CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA CON CARACTER MULTIANUAL PARA EL PERIODO 2024-2026.

FASES	N° DE ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE	FECHAS	LUGAR
FASE I PREPARACION	1	Preparación del proceso de presupuesto participativo para el año fiscal 2024	Titular del pliego		
	1.1	Designación del Equipo Técnico del Presupuesto participativo Multianual	Gerencia Municipal		
	1.2	Elaboración del cronograma del proceso de presupuesto participativo 2024-2026.	Equipo técnico	del 6 al 9 de marzo	
	1.3	Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza Municipal y su reglamento del PP 2024-2026.	Asesoría Legal		
	1.4	Convocatoria y difusión del Presupuesto Participativo 2024-2026 en diversos medios de difusión.	Oficina de Informática		Municipalidad Distrital de Tinta
	1.5	Identificación y Registro de agentes participantes	RR PP	del 10 al 16 de marzo	
FASE II CONCERTACION	1.6	Preparación de los materiales para los talleres de trabajo	Secretaría General y Oficina de Presupuesto		
	2	Taller de capacitación sobre el proceso del presupuesto participativo de inversión pública	Equipo técnico		
	2.1	Inauguración y capacitación de agentes participantes – Taller I			
		2.1.1 capacitación sobre la Ley y el instructivo del Presupuesto Participativo.			
		2.1.2 capacitación sobre la ley de presupuesto y directiva para la programación y formulación del presupuesto.		16 de marzo	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Tinta
		2.1.3 Presentación del PDC			
		2.1.4 Capacitación sobre los proyectos de inversión pública en el marco del sistema nacional de programación Multianual y Gestión de Inversión (INVIERTE. PE)			
		2.1.5 elección del comité de vigilancia del PP 2024			
		2.1.6 elección del CCL			
		Talleres de trabajo con agentes participantes – Taller II			
FASE III COORDINACION	2.2	Identificación y priorización de Proyectos			
		2.2.1. Programa Presupuestal por Resultados con enfoque Multianual			
		2.2.3 proyectos y cartera de inversiones años 2020, 2021, 2022, 2023.			
		2.2.3 Identificación y priorización de propuestas de proyectos de inversión.			
	2.3	Evaluación técnica de propuestas de Inversión (Revisión de proyectos propuestos)		23 de marzo	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Tinta
FASE IV FORMALIZACION	2.4	Priorización de inversiones y formulación de acuerdos y compromisos			
	2.5	Rendición de cuentas del PP 2023			
FASE III COORDINACION	3	Coordinación entre niveles de gobierno			
	3.1	Articulación y consistencia de proyectos – de acuerdo a Ley -GN, GR, GL.			
FASE IV FORMALIZACION	4	Presentación de los Proyectos priorizados, formalización de acuerdos y compromisos e ieccción del comité de vigilancia			
	4.1	suscripción del acta de acuerdo y compromisos	Equipo técnico	23 de marzo	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Tinta
	4.2	Registro de proyectos en el aplicativo Presupuesto Participativo del MEF	Oficina de planeamiento y Presupuesto	31 de marzo	Oficina de planeamiento y Presupuesto

(*) de existir inversiones de mayor dimensión que respondan a objetivos de mayor impacto local, se realizara las coordinaciones con otros niveles de gobierno. Provincial, Regional o Nacional